



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 27 del programa

Examen de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 1 de noviembre de 2024

16/24. Procedimientos para convocar reuniones en línea e híbridas

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando que todas sus reuniones, así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹, deben aplicar sus respectivos reglamentos,

1. *Afirma* que sus reuniones, así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Convenio sobre la Diversidad Biológica, deben celebrarse en forma presencial, a menos que circunstancias extraordinarias, como las indicadas en el párrafo 2 siguiente, tornen inviable la celebración de reuniones presenciales durante un período prolongado;

2. *Reafirma* que, en caso de circunstancias extraordinarias que tornen inviable la celebración de reuniones presenciales, las sesiones de las reuniones indicadas en el párrafo 1 anterior se podrán celebrar en forma virtual mediante modalidades que permitan la participación interactiva en línea, tras consultas entre las Partes y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes, siempre que no se adopten decisiones sustantivas en línea, a excepción de decisiones sobre cuestiones presupuestarias y de procedimiento para permitir el funcionamiento de la Secretaría del Convenio;

3. *Observa* que, en caso de circunstancias extraordinarias que tornen inviable la celebración de reuniones presenciales, la Conferencia de las Partes podrá adoptar decisiones urgentes, tales como decisiones sobre cuestiones presupuestarias, con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito conforme a la práctica de las Naciones Unidas² y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes, previa consulta de los miembros de la Mesa con sus respectivas regiones y siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento para la convocatoria de reuniones extraordinarias;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que garantice que en los arreglos para las reuniones indicadas en el párrafo 1 anterior se incluya siempre una disposición que habilite la transmisión de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² En las Naciones Unidas, los procedimientos de acuerdo tácito son procedimientos escritos.

las deliberaciones en directo por internet, a fin de que todos los delegados debidamente inscritos puedan seguirlas en tiempo real;

5. *Observa* que los grupos de expertos, los grupos asesores y otros grupos de composición limitada podrán reunirse presencialmente, en línea o en un formato híbrido, de conformidad con sus respectivos mandatos y, según proceda, con arreglo a sus respectivos reglamentos;

6. *Observa también* que, en los períodos entre reuniones, las Mesas podrán reunirse en línea para seguir orientando a la Secretaría en la preparación y celebración de las reuniones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios pertinentes;

7. *Decide* que:

a) Las modalidades de funcionamiento de las reuniones que se celebren en línea deben establecerse claramente en una nota con un posible esquema para la reunión preparada por la Secretaría en consulta con la Mesa correspondiente y distribuida a todas las Partes con antelación a la reunión;

b) Cuando programe sesiones de reuniones en línea, la Secretaría tendrá en cuenta la carga significativa que suponen para la salud y el bienestar de los participantes las diferencias horarias entre distintos husos horarios y procurará que haya una participación equitativa de las Partes de todas las regiones, incluido mediante la rotación de husos horarios;

c) La duración de las sesiones en línea deberá limitarse preferiblemente a dos horas consecutivas por día;

d) La Secretaría deberá implementar medidas para facilitar la participación efectiva en línea de todos los participantes en las sesiones de reuniones en línea e híbridas, y, en particular, ayudar a las Partes a resolver problemas de red y de conectividad, entre otras cosas, brindando oportunidades previas de capacitación y de prueba convenientes para todos los husos horarios, facilitando el uso de instalaciones de reunión en la oficina de las Naciones Unidas en el país pertinente, cuando sea posible y previa coordinación tras solicitud de la Parte concernida, y proporcionando todas las medidas razonables para ayudar a las Partes que tengan dificultades con la conectividad y el uso de la plataforma interactiva.
